

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000373 DE 2018 . 14 AGO 2018**

“Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.000726 del 29 de noviembre de 1991, modificada mediante Resolución No.000899 del 19 de marzo de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del Señor RAMIRO GONZALEZ MORENO (q.e.p.d), identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.866.260, a partir del 30 de noviembre de 1991, en cuantía inicial de \$202.149,60 cts.

Que mediante Resolución No.006936 del 29 de septiembre de 1994, el Instituto de Seguros Sociales, reconoció pensión de vejez de carácter compartida a favor del Señor RAMIRO GONZALEZ MORENO (q.e.p.d), a partir del 15 de marzo de 1994 en cuantía inicial de \$171.901.

Que mediante Resolución No.101 del 08 de marzo de 1996, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del Seguro Social, modificó el monto de la mesada pensional del Señor RAMIRO GONZALEZ MORENO (q.e.p.d), a la suma de \$315.074 para el año 1996.

Que mediante Resolución No.000636 del 16 de octubre de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del fallecimiento del Señor RAMIRO GONZALEZ MORENO (q.e.p.d) reconoció la pensión de sobrevivientes a la Señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.412.042, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 20 de junio de 2012 en cuantía inicial de \$1.108.463, prestación que para el año 2018 asciende a la suma de \$1.410.213, más un ajuste por salud por valor de \$131.573.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20183130126262 del 08 de junio de 2018, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 149246 del 06 de junio de 2018, por la cual reliquido la pensión de sobrevivientes de carácter compartida de la Señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ, a partir del 16 de abril de 2015, en los siguientes términos y cuantías:

909  
ASCO

d

f

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2015	1.249.872
2016	1.334.488
2017	1.411.221
2018	1.468.940
Total mayor valor retro patrono desde el 16/04/2015 al 30/06/2018	13.235.857

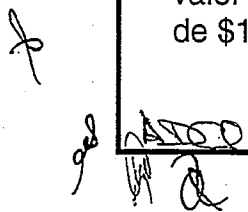
Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$13.235.857, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de abril de 2015 al 30 de junio de 2018, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de julio de 2018, lo que indica que a partir de esta fecha la Señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor de la Señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR ACTUALIZADO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL RES 06936/1994	MESADA COLPENSIONES RES SUB 149246 / 2018	MESADA PAGADA IDEMA RES 101/1996	MESADA A CARGO MADR COMPARTIDA CON RES SUB 149246 / 2018	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2015	2.158.614	958.714	1.249.872	1.199.904	908.742	291.162	15 D 10 M	3.057.201
2016	2.304.752	1.023.619	1.334.488	1.281.137	970.264	310.873	14	4.352.222
2017	2.437.275	1.082.477	1.411.221	1.354.802	1.026.054	328.748	14	4.602.472
2018	2.536.960	1.126.750	1.468.940	1.410.213	1.068.020	342.193	8	2.737.544
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 16 de abril de 2015 al 30 de julio de 2018, incluyendo mesadas adicionales.								14.749.439
Menos retroactivo girado por Colpensiones								13.235.857
Valor a cargo de la pensionada								1.513.582

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la Señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ, queda reajustada a la suma de \$1.068.020 para el año 2018.

Que el reajuste en salud, de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2018 asciende a la suma de \$131.573.

908  


Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$1.513.582 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 16 de abril de 2015 al 30 de julio de 2018, incluyendo las mesadas adicionales y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente el mayor valor de dicha mesada la cual para el año 2018, queda establecida en la suma de \$1.068.020.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la Señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No.26.412.042, a la suma de \$1.068.020 para el año 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste por Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2018 asciende a la suma de \$131.573, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$1.068.020 para el año 2018, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la señora MARÍA CECILIA VARGAS DE GONZÁLEZ, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$1.513.582, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo

90  
[Handwritten signatures and initials]

f

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

14 AGO 2018



ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL  
Secretaria General (E)

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodriguez  
Aprobó: Consuelo Nuñez

